Cierre Permanente

Los propietarios y operadores que deseen dejar de operar sus sistemas de UST de forma permanente deben realizar lo siguiente:

1) Notificar a PSTB 30 días antes del comienzo de cualquier actividad de cierre;

2) Vaciar el tanque y tuberías conectadas de toda sustancia regulada;

3) Inerte el tanque;

4) Retirar el tanque y las tuberías asociadas o llenar el tanque con un material inerte de acuerdo con los códigos y normas de la industria;

5) Evaluar el sitio para detectar posibles contaminaciones en todos los lugares donde es probable que haya contaminación;

6) Proporcionar a PSTB una copia del informe de evaluación del sitio.

Nota:

Los requisitos de las notificaciones de 30 días y de 24 horas aplican al Cierre Temporal, Cierre Permanente, Vuelta al Servicio, Eliminación o Cambio en el Servicio.

Junio 2018

Teléfonos de Prevención e Inspección de PSTB

Albuquerque
505-980-8900

Farmington
505-716-7994

Las Cruces
575-649-2954

Roswell
575-361-0216

Santa Fe
505-670-9171

Para obtener más información póngase en contacto con:

Oficina de Tanques de Almacenamiento
de Petróleo del Medio Ambiente de Nuevo México

2905 Rodeo Park East, Bldg 1
Santa Fe, NM 87505
(505) 476-4397

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/proposed-regulation-revisions/

Requisitos de Cierre para Sistemas de Tanques de Almacenamiento Subterráneos

Oficina de Tanques de Almacenamiento
de Petróleo de Nuevo México
2905 Rodeo Park East, Bldg 1
Santa Fe, NM 87505

Requisitos de Cierre para Sistemas UST

Al cerrar un sistema de UST, las regulaciones en 20.5.115 NMAC requieren un aviso por escrito u oral 30 días antes de comenzar el cierre permanente, cierre temporal, vuelta al servicio o cambio en el servicio. 20.5.115 NMAC puede verse en la página "Regulaciones de PST (actual)" de nuestro sitio web en https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/proposed-regulation-revisions/.

Para cierres del sistema de UST, los propietarios y los operadores deberán notificar a PSTB para permitir la oportunidad de que un inspector esté presente durante los pasos (coyunturas críticas) o los procedimientos que son importantes para la prevención de derrames. Además, los propietarios y operadores están obligados a dar un aviso de 24 horas antes de que comience una coyuntura crítica. Las coyunturas críticas son:

1) Finalización de la excavación del UST y tuberías;

2) Limpieza y des-vaporización del tanque;

3) Limpieza del caparazón del tanque.

4) Eliminación del UST o de las tuberías de conexión del suelo;

5) Cerrar o llenar un UST en su lugar;

6) Evaluación del sitio del tanque por posible contaminación.

Cierre Temporal

Los propietarios y operadores que deseen dejar de operar su sistema de UST temporalmente pueden hacerlo si siguen los siguientes requisitos enumerados:

1) Notificar a PSTB 30 días antes del cierre temporal. Si los propietarios y operadores no notifican a PSTB, se considerará que los sistemas de UST aún están en servicio;

2) Operar y mantener la protección contra la corrosión y la detección de derrames mensualmente. Sin embargo, no se requiere la detección de derrames si el sistema del tanque está vacío de sustancias reguladas;

3) Eliminar las sustancias reguladas del sistema de UST a un nivel de una pulgada o menos si la detección de derrame mensual no es alcanzable;

4) Los sistemas de UST deben cerrarse permanentemente 12 meses después de ser colocados en cierre temporal, si el sistema de UST no cumple con los requisitos de rendimiento en la Parte 115 de 20.5 NMAC.

5) Se debe completar una evaluación del sitio y el pago de las tarifas pendientes del tanque antes de solicitar una prórroga de 12 meses para el cierre temporal.

Nota: Durante el cierre temporal, los requisitos de 20.5 NMAC de registro y pago de tarifas anuales siguen siendo aplicables.

Propietarios y operadores de un sistema de UST que deseen volver a poner en servicio su sistema desde el cierre temporal deben dar un aviso de 30 días y deben demostrar la integridad de todo el sistema de tanques.

Si una sustancia regulada se coloca en un sistema de UST durante el cierre temporal, se considerará una vuelta al servicio. Los propietarios y operadores deben cumplir con todos los requisitos aplicables para los sistemas UST actualmente en uso.

Cambio en el Servicio

Un cambio en el servicio de un sistema de UST es donde el sistema ya no será utilizado para almacenar sustancias reguladas bajo 20.5 NMAC.
Un cambio en el servicio requiere:

- Aviso de 30 días a la Oficina;
- El UST se vaciará y limpiará eliminando todo el líquido y el lodo acumulado antes de colocar una sustancia no regulada en el tanque;
- Evaluación del sitio del tanque para detectar posibles contaminaciones tomando muestras de suelo para análisis de laboratorio donde es más probable que haya ocurrido contaminación.